

## INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES -ONG-

### A. ONG NACIONAL

1. **Formulario** de Solicitud de Inscripción de Organización No Gubernamental Nacional o Constituida en el Extranjero.
2. **Testimonio** de escritura pública de constitución el cual debe estar firmado y sellado en original por el notario o notaria autorizante en cada una de sus hojas.
3. Copia de recibo o factura del servicio de agua, energía eléctrica, teléfono (línea fija), Impuesto Único Sobre Inmuebles o documento emitido por la Municipalidad, no mayor a tres meses de su emisión, donde conste la ubicación de la **sede de la entidad**.
4. **Constancia o certificación de cuenta bancaria** de depósitos monetarios, depósitos a plazo fijo o cuenta de ahorro en quetzales o en moneda extranjera, así como cualquier otro producto o servicio financiero constituidos en el sistema financiero nacional a nombre de la ONG.
5. Correo electrónico del representante legal, para recibir notificaciones.
6. Un timbre fiscal de Q 0.50 centavos, para la razón registral (engrapado al folder).
7. Copia simple del formulario y del expediente completo, el cual deberá de presentarse en un solo folder tamaño oficio.
8. **Pago de arancel de Q 150.00 quetzales.**

**IMPORTANTE:** Al momento de presentar el expediente de constitución de ONG deberá de presentar de forma **simultánea** el expediente de **Inscripción de Nombramiento del Representante Legal y Junta Directiva**.

## B. ONG CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

Las Organizaciones No Gubernamentales constituidas en el extranjero que quieran operar en Guatemala, deberán de cumplir con lo siguiente:

1. Formulario de Solicitud de Inscripción de Organización No Gubernamental Nacional o Constituida en el Extranjero.
2. Expediente remitido por **Ministerio de Relaciones Exteriores -MINEX-** el cual deberá de contener:
  - a) Testimonio del acta de protocolización del mandato general o su equivalente según el país de origen, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos de la Corte Suprema de Justicia.
  - b) Documentación que acredite su constitución y autorización en su país de origen, así como sus estatutos.
  - c) Constancia legal, certificación del punto de acta o documento equivalente en donde conste que el órgano competente de la entidad autorizó el establecimiento de la ONG.
  - d) Copia de recibo o factura del servicio de agua, energía eléctrica, teléfono (línea fija), Impuesto Único Sobre Inmuebles o documento emitido por la Municipalidad, no mayor a tres meses de su emisión, donde conste la ubicación de la **sede de la entidad**.
  - e) Constancia o certificación de cuenta bancaria de depósitos monetarios, depósitos a plazo fijo o cuenta de ahorro en quetzales o en moneda extranjera, así como cualquier otro producto o servicio financiero constituidos en el sistema financiero nacional a nombre de la ONG; y g) Correo electrónico del representante legal, para recibir notificaciones.
3. Un timbre fiscal de Q 0.50 centavos, para la razón registral (engrapado al folder).
4. Copia simple del formulario y del expediente completo, el cual deberá de presentarse en un solo folder tamaño oficio.
5. **Pago de arancel de Q 150.00 quetzales.**

**IMPORTANTE:** Todo documento proveniente del extranjero debe ser legalizado o apostillado según sea el caso y traducido al idioma español cuando corresponda, de conformidad con la Ley del Organismo Judicial.

**OBSERVACIONES:** El Formulario de Solicitud de Inscripción de Organización No Gubernamental constituida en el Extranjero, deberá ser firmado únicamente por el Representante Legal o mandatario, en caso de actuar bajo el auxilio de abogado este deberá firmar, sellar y adherir un timbre forense de Q1.00.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 314, Código de Notariado.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.
- Congreso de la República, Decreto 4-2020, Reformas a Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto 2-2003 y al Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno.
- Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 157-2021, Reglamento de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.
- Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 82-96 Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial.
- Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo 404-2011, Arancel del Registro de las Personas Jurídicas.
- Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo No. 4-2013, Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.